



## MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

02 JUN. 2005

Nº - 0152

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0081 DE MAYO 5 DE 2005 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de 2003 y,

#### CONSIDERANDO:

- Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema y para recobrar la seguridad y tranquilidad en las áreas protegidas.
- Que como consecuencia de la reanudación de la actividad sísmica y volcánica del Volcán Galeras, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques

Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 0137 de Julio 30 de 2004, ordenó el cierre temporal del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

Que mediante la comunicación SFF-GAL No 533 de Noviembre 12 de 2004, la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Galeras, solicitó al Grupo Jurídico que iniciara los trámites encaminados a establecer la viabilidad de ordenar la reapertura de los sectores de coba negra y telpis, en consideración a que los mismos se encuentran localizados en los mapas de ingeominas, sobre una zona catalogada como amenaza volcánica baja.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la jefatura del Santuario de Fauna y Flora Galeras, el Grupo Jurídico, mediante la comunicación UP-DIG-CJU 0006980 del 23 de Diciembre de 2004, solicitó al Instituto Colombiano De geología y Minería -INGEOMINAS-, en su condición de autoridad científica un concepto encaminado a establecer si era prudente y pertinente ordenar la reapertura del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, en atención a la solicitud elevada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la comunicación DIR-007 de Enero 3 de 2005 confirmó que los áreas consultadas se encuentran sobre zonas calificadas de amenaza volcánica baja lo que significa que dichas zonas pueden ser afectadas por caída de piroplastos y por ondas de choque.

Que con el objeto de precisar los alcances del concepto expedido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, el Grupo Jurídico, a través del Memorando UP-DIR-CJU 003 de Enero 7 de 2004, solicitó la colaboración de la Subdirección Técnica a efectos de interpretar la respuesta y determinar si existe o no mérito para mantener los sectores denominados Coba Negra y Telpis cerrados.

Que la Subdirección Técnica, mediante Memorando 014 de Abril 20 de 2005, luego de evaluar los antecedentes y la respuesta del Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, recomendó reabrir los sectores de Coba Negra y Telpis.

Que en consideración a la recomendación efectuada, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, mediante Resolución No 0081 del 5 de Mayo de 2005 dispuso:

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR** la reapertura de los sectores denominados COBA NEGRA y TELPIS.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSERVAR** la medida de cierre en el sector PASTO – URCUMINA, hasta tanto INGEOMINAS, CLOPAD y CREPAD, certifiquen que ha disminuido la sismicidad, tremor emisiones de gases, se califique como de bajo a muy bajo nivel de riesgo la zona y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales expida el acto administrativo de apertura.

**ARTICULO TERCERO.- CONSERVAR** la medida de cierre en los sectores URCUMINA – SANDONA – COMSACA.

Que en días recientes se reanudó la actividad en el volcán Galeras con mayor intensidad, situación que ha sido difundida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería a través de sus comunicados de prensa.

Que en el comunicado de prensa cuya referencia obedece al título: Reporte de actividad del volcán Galeras 23 de Mayo de 2005, se puntualizó:

**"VOLCÁN GALERAS\_23 de mayo de 2005\_05:10 p.m.**

*Respecto al reporte del 16 de mayo, el desarrollo del fenómeno volcánico Galeras se ha caracterizado por:*

*\* Particularmente en los últimos días la actividad sísmica ha presentado una disminución en el nivel energético, localizándose en niveles intermedios de profundidad (entre 2 y 4 Km.) y preferencialmente a niveles más superficiales, (menores de 2 Km.), concentrados en el cono activo, dentro de un radio de 1 Km. de distancia. La mayor parte de los eventos registrados corresponden a pequeños sismos asociados con fracturamiento de material sólido al interior del sistema volcánico. Se destaca el incremento en la ocurrencia de sismos de fractura registrado entre la noche del sábado (mayo 21) y el amanecer del domingo (mayo 22).*

*\* Bajas emisiones de gases del cono activo del Galeras. Al comparar las observaciones de sobrevuelos realizados los días 17 y 20 de mayo con relación a las efectuadas los días 29 de abril y 2 de mayo, se nota en la actualidad un ligero incremento en la cantidad de gases emitidos. Reportes del día de ayer recibidos del CLOPAD de Consacá (sector occidental del volcán), confirman que se mantienen bajas tasas de salida de gases.*

*\* No se han presentado emisiones de cenizas.*

*\* Se mantienen deformaciones en el sistema volcánico detectadas por los instrumentos instalados por el observatorio en varios sectores de la cima de Galeras.*

*El nivel actual en la actividad volcánica se mantiene en lo establecido desde el 19 de abril de 2005:*

***Erupción probable en términos de días o semanas. (Nivel 2)***

*De acuerdo con los indicadores de la vigilancia volcánica y el análisis de la información, se estima que el volumen de material magmático comprometido en este proceso de actividad está ubicado a niveles superficiales y es relativamente pequeño, lo cual permite inferir que ante la ocurrencia de una probable erupción, ésta sería comparable a las ocurridas en el periodo 1989-1993 o en el 2004.*

*Se hace énfasis en las incertidumbres que existen en relación con los pronósticos de erupciones así como en la magnitud de las mismas a nivel del conocimiento del fenómeno vulcanológico en el contexto mundial.*

*Se recomienda a la comunidad en general, prestar atención a las informaciones provenientes de las autoridades que conforman el Comité Regional de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres y sus Comités Locales, con el fin de evitar especulaciones. Es necesario que los habitantes de la zona de influencia del volcán Galeras se concienticen que deben familiarizarse con el mapa de amenaza volcánica que establece los fenómenos de mayor probabilidad y afectación en cada una de las áreas, para con ello efectuar una preparación apropiada a fenómenos reales.*

*Zona de amenaza alta (en rojo): el fenómeno más severo se conoce como flujos piroclásticos.*

*Zona de amenaza media (en naranja): el fenómeno más severo corresponde a flujos de lodo secundarios.*

*Zona de amenaza baja (en amarillo): el fenómeno más probable corresponde a caída de cenizas."*

Que en consideración a los hechos enunciados y teniendo en cuenta el reporte expedido por la autoridad científica vulcanológica a nivel nacional, en la que se denuncia la inminencia de un fenómeno eruptivo en el volcán Galeras, la directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR** el artículo primero de la Resolución No 0031 de Mayo 05 de 2005, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** el cierre temporal de los sectores denominados Caba Negra y Telpis en el Santuario de Fauna y Flora Galeras, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Como consecuencia de lo expuesto se mantienen en firme las determinaciones adoptadas por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales en la Resolución No 0137 del 3<sup>er</sup> de Julio de 2004 y en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución 0081 de Mayo 5 de 2005.

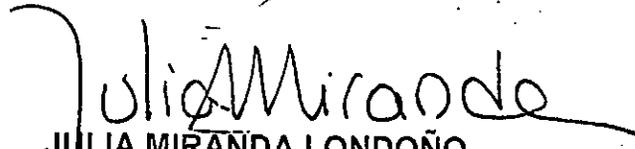
**ARTICULO CUARTO.-** Por Secretaría del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, Oficina de Ecoturismo.

**ARTICULO QUINTO.-** El desconocimiento de la presente resolución dará lugar a la adopción de las medidas preventivas respectivas sin perjuicio de la iniciación de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 JUN. 2005**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General

Revisó: Constanza Atuesta  
Asesor Dirección  
Juan Manuel Sabogal Sabogal  
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Juan Carlos García Santos

C:\cpqapps\jcgarcia\Juan\Pnn Galeras\Resolucion Nuevo Tierra Caba Negra Telpis.doc